CONTRATO ABIERTO Nº 28/2024
CONTRATO DE SERVICIO DE
"CEREMONIAL, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS"

El presente contrato, celebrado el 12 de diciembre del 2024, entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en adelante **CONACYT**, representado legalmente por el **D.Sc Benjamin Barán** de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 636 de fecha 02 de noviembre de 2023, con domicilio en Dr. Justo Prieto N° 223 esq. Teófilo del Puerto, de la ciudad de Asunción, Paraguay, en lo sucesivo denominado "el Comprador", por una parte, y la empresa **SENSICRED S.A.** con RUC N° 80032508-7, legalmente representado por la **Sra. Leticia Alvarenga de Centurión,** con domicilio en Proceres de Mayo N° 489 esquina Guarania, de la ciudad de Asunción, Paraguay, en lo sucesivo denominado "el proveedor", por la otra.

Por cuanto el Comprador ha invitado a presentar ofertas para el suministro de "Servicio de ceremonial, organización y gestión integral de eventos" con cargo al Presupuesto de Gastos vigente, Tipo Presupuesto 1, Clase de Programa 1 – Programa Central, Programa 001, Proyecto 32 Innovación en Empresas Paraguayas, Fuente de Financiamiento 20 – Recursos del Crédito Público, Objetos del Gasto 281 "Servicio de Ceremonial" y 284 "Servicio de catering", de conformidad a la Ley N° 5.880/2018 *"Que aprueba el Contrato de Préstamo Nº 3602/OC-PR, suscripto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del Proyecto Innovación en Empresas Paraguayas"* que estará a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACYT y ha aceptado la oferta del Proveedor por el monto indicado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

Las partes acuerdan lo siguiente:

1- **CLÁUSULA PRIMERA. Alcance de los bienes y servicios conexos.**
El contrato comprende el suministro de los bienes y servicios conexos para el **"Servicio de ceremonial, organización y gestión integral de eventos"** que se han listado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos" de la invitación a ofertar y que forma parte de este contrato (ANEXO 1). Las obligaciones del proveedor incluirán el suministro de los bienes y servicios, los transportes y los seguros correspondientes. Los seguros deberán cubrir todos los riesgos hasta el sitio de entrega mencionado, debidamente estibados.

2- **CLÁUSULA SEGUNDA. Documentos Integrantes del Contrato.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Los Anexos;
(c) Las especificaciones técnicas;
(d) La oferta del Proveedor;

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY BB

Elaborado por:	Verificado por:	SUME N°
MSC. Ing. José Bellassai Coordinador General PROINNOVA / CONACYT	Abg. Diego Molinas Acosta Asesoría Legal CONACYT	24-2278

Dr. Justo Prieto N° 223, Villa Aurelia, Asunción. • Teléfono: +595 21 506223 •www.conacyt.gov.py

CONTRATO ABIERTO Nº 23/2024
CONTRATO DE SERVICIO DE
"CEREMONIAL, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS"

(e) La adjudicación del Contrato emitida por el Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual reemplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

3- **CLÁUSULA TERCERA. Duración.**
Una vez firmado por las partes interesadas, el presente contrato entrará en vigencia a partir de esta fecha y continuará vigente por un periodo de 4(cuatro) meses. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada por el Comprador.

4- **CLÁUSULA CUARTA. Precio del contrato.**
El monto total mínimo de este contrato es de Gs. 90.000.000 (guaraníes noventa millones) y el monto total máximo es de Gs. 180.000.000 (guaraníes ciento ochenta millones).

5- **CLÁUSULA QUINTA. Forma de Pago.**
El pago de los bienes y servicios se hará por medio del mecanismo de suma alzada: A crédito.
Los pagos correspondientes al año 2.025 estarán sujetos a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el correspondiente ejercicio.

6- **CLÁUSULA SEXTA. Fecha de entrega.**
La fecha de entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato será: será conforme a lo solicitado en la Orden de Compra/Servicio respectivo.

7- **CLÁUSULA SÉPTIMA. Desempeño.**
Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el Comprador considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquel notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco días hábiles se contará a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación del Comprador.

Elaborado por:	Verificado por:	SUME Nº
Msc. Ing. José Bellassai Coordinador General PROINNOVA - CONACYT	Abg. Diego Molinas Acosta Asesoría Legal CONACYT	24-2278

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY BB

Dr. Justo Prieto N° 223, Villa Aurelia, Asunción. • Teléfono: +595 21 506223 •www.conacyt.gov.py

CONTRATO ABIERTO Nº 23/2024
CONTRATO DE SERVICIO DE
"CEREMONIAL, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS"

8- **CLÁUSULA OCTAVA. Terminación del Contrato.**
El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

8.1. **Por Cumplimiento de Contrato:** De forma normal, tanto el **COMPRADOR** como el **PROVEEDOR,** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

La comisión de recepción y el **COMPRADOR** no darán por finalizada la provisión y la liquidación, si el **PROVEEDOR** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos.

En el cierre o liquidación de contrato, se tomará en cuenta las multas y penalidades, si hubiere.

8.2. Por Rescisión del Contrato dispuesta por el Comprador por causa imputable al Proveedor.

8.3. Por Rescisión del Contrato por causa imputable al Comprador.

8.4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

9- **CLÁUSULA NOVENA. Rescisión a requerimiento del COMPRADOR, por causales atribuibles al PROVEEDOR.**
El **COMPRADOR,** podrá proceder al trámite de rescisión del Contrato sin necesidad de intervención judicial, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.
b) Por disolución o quiebra declarada del **PROVEEDOR.**
c) Por suspensión de la provisión sin justificación, por el lapso de 45 (cuarenta y cinco) días calendario continuos, sin autorización escrita del **COMPRADOR.**
d) Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega/el cronograma de entregas.
e) Si el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el nueve por ciento (9%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TE... PRESIDENCIA ... REPÚBLICA DEL PAR... BB

Elaborado por:	Verificado por:	SUME Nº
Msc. Ing. José Bellassai Coordinador General PROINNOVA / CONACYT	Abg. Diego Molinas Acosta Asesoría Legal CONACYT	24-2278

Dr. Justo Prieto N° 223, Villa Aurelia, Asunción. • Teléfono: +595 21 506223 •www.conacyt.gov.py

CONTRATO ABIERTO Nº 28/2024
CONTRATO DE SERVICIO DE
"CEREMONIAL, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS"

10- **CLÁUSULA DÉCIMA. Rescisión a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles al COMPRADOR.**

El **PROVEEDOR,** podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas del **COMPRADOR** para la suspensión de la provisión por más de treinta (30) días calendario.

b) Si apartándose de los términos del contrato el **COMPRADOR** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la provisión.

c) Por incumplimiento injustificado en el pago por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes al **COMPRADOR.**

11- **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Reglas aplicables a la Rescisión por causa imputable a alguna de las partes.**

Para procesar la rescisión del Contrato el **COMPRADOR** o el **PROVEEDOR** darán aviso escrito, a la otra parte, de su intención de rescindir el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.
Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de la provisión. El requirente de la rescisión expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de rescisión será retirado.

Si al vencimiento del término de los diez (10) días no existe ninguna respuesta, el proceso de rescisión continuará a cuyo fin el **COMPRADOR** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la rescisión del contrato, notificará por escrito a la otra parte, que la rescisión del Contrato se ha hecho efectiva. Esta notificación escrita dará lugar a que: cuando la rescisión sea por causales imputables al **PROVEEDOR,** se consolide en favor del **COMPRADOR** la garantía de cumplimiento de contrato (si la hubiese). El **COMPRADOR** procederá a establecer los montos rembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de provisión satisfactoriamente efectuada.

El **COMPRADOR** quedará en libertad de continuar la provisión de los bienes, a través de otro **PROVEEDOR.** Preferentemente podrá efectuar consulta al oferente que había quedado en segundo lugar en el concurso, para establecer si mantiene su oferta y así sucesivamente, siempre que dichas ofertas sean aceptables en precio y plazo.

12- **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al COMPRADOR o al PROVEEDOR.**

Elaborado por:	Verificado por:	SUME Nº
Ing. José Bellassai Coordinador General PROINNOVA / CONACYT	Abg. Diego Molinas Acosta Asesoría Legal CONACYT	24-2278

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY BB

Dr. Bosio Prieto N° 223, Villa Aurelia, Asunción. • Teléfono: +595 21 506223 •www.conacyt.gov.py

CONTRATO ABIERTO Nº 23/2024
CONTRATO DE SERVICIO DE
"CEREMONIAL, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS"

Si antes de la terminación de la provisión objeto del Contrato, el **COMPRADOR** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la conclusión de la provisión, o vayan contra los intereses del **COMPRADOR**, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR,** suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de rescisión, el **PROVEEDOR** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita el **COMPRADOR.** Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la provisión y algunos otros gastos que a juicio del **COMPRADOR** fueran considerados sujetos a rembolso. Con estos datos el **COMPRADOR** elaborará la liquidación final y el trámite de pago.

13- CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Seguros.
No aplica.

14- CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Multas.
Si el proveedor no diere cumplimiento a la(s) fecha(s) de entrega establecidas en el punto 5 del presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0.1 % del valor de los bienes a adquirirse, en demora, por cada día de atraso. Esta multa será notificada por escrito al proveedor, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 9% del valor de los bienes a adquirirse, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Comprador, no se aplicará esta sanción.

14.1 . Si la aplicación de las multas alcanzara límite máximo del nueve por ciento (9%) del monto total del CONTRATO, el **COMPRADOR** podrá disponer su resolución, conforme a lo estipulado en la Cláusula 9.

14.2 Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **COMPRADOR,** del pago o pagos pendientes

15- CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Garantía.
El Adjudicado deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato en formato de Póliza de Seguros por un valor del 10% del monto máximo del contrato, a favor de la contratante y por una vigencia de mínimamente 30 posteriores a la culminación del contrato. La garantía deberá ser presentada dentro de los veinte días posteriores a la firma del contrato.

16- CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Relación entre las partes.
Entre las partes no existirá ninguna relación ni obligación de tipo laboral.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TE... PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY BB

Elaborado por:	Verificado por:	SUME N°
Ing. José Bellassai Coordinador General	Abg. Diego Molinas Acosta Asesoría Legal CONACYT	24-2278

Dr. Justo Prieto 223, Villa Aurelia, Asunción. • Teléfono: +595 21 506223 •www.conacyt.gov.py

CONTRATO ABIERTO Nº 28 /2024
CONTRATO DE SERVICIO DE
"CEREMONIAL, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS"

17- **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.** Legislación y Jurisdicción.

El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay.

Las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o interpretación del presente contrato, será resuelto definitivamente mediante los Tribunales de la ciudad de Asunción.

Leticia Alvarenga de Centurión
Apoderada
SENSICRED S.A.

SENSICRED S.A.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D.Sc. Benjamín Barán
Ministro – Presidente
CONACYT

Elaborado por:	Verificado por:	SUME Nº
Msc. Ing. José Bellassai Coordinador General PROINNOVA / CONACYT	Abg. Diego Molinas Acosta Asesoría Legal CONACYT	24-2278

Dr. Justo Prieto N° 223, Villa Aurelia, Asunción. • Teléfono: +595 21 506223 •www.conacyt.gov.py

CONTRATO ABIERTO Nº 28/2024
CONTRATO DE SERVICIO DE
"CEREMONIAL, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS"

Anexo 6

A- Prácticas prohibidas

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes

(i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Elaborado por:	Verificado por:	SUME Nº
Ing. José Bellassai Coordinador General	Abg. Diego Molinas Acosta Asesoría Legal CONACYT	24-2278

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY BB

CONTRATO ABIERTO Nº 23/2024
CONTRATO DE SERVICIO DE
"CEREMONIAL, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS"

(iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la cláusula 18.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;

(vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Elaborado por:	Verificado por:	SUME Nº
M.C. Ing. José Bellassai Coordinador General PROINNOVA / CONACYT	Abg. Diego Molinas Acosta Asesoría Legal CONACYT	24-2278

Dr. Justo Prieto N° 223, Villa Aurelia, Asunción. • Teléfono: +595 21 506223 •www.conacyt.gov.py

CONTRATO ABIERTO Nº 28/2024
CONTRATO DE SERVICIO DE
"CEREMONIAL, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS"

i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;

iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;

v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;

vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).

vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad

Elaborado por:	Verificado por:	SUME Nº
Msc. Ing. José Bellassai Coordinador General PROINNOVA / CONACYT	Abg. Diego Molinas Acosta Asesoría Legal CONACYT	24-2278

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY BB

Dr. Justo Prieto N° 223, Villa Aurelia, Asunción. • Teléfono: +595 21 506223 •www.conacyt.gov.py

CONTRATO ABIERTO Nº 28 /2024
CONTRATO DE SERVICIO DE
"CEREMONIAL, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS"

sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.

viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la cláusula A (b) anterior se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al

Elaborado por:	Verificado por:	SUME Nº
Msc. Ing. José Bellassai Coordinador General PROINNOVA / CONACYT	Abg. Diego Molinas Acosta Asesoría Legal CONACYT	24-2278

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA – PRESIDENCIA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Justo Prieto N° 223, Villa Aurelia, Asunción. • Teléfono: +595 21 506223 •www.conacyt.gov.py

CONTRATO ABIERTO Nº 28/2024
CONTRATO DE SERVICIO DE
"CEREMONIAL, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS"

Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de

Elaborado por:	Verificado por:	SUME Nº
Mg. Ing. José Bellassai Coordinador General PROINNOVA / CONACYT	Abg. Diego Melinas Acosta Asesoría Legal CONACYT	24-2278

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TE... PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY BB

Dr. Justo Prieto N° 223, Villa Aurelia, Asunción. • Teléfono: +595 21 506223 •www.conacyt.gov.py

CONTRATO ABIERTO Nº 28/2024
CONTRATO DE SERVICIO DE
"CEREMONIAL, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS"

compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

Los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, al presentar sus ofertas, propuestas o solicitudes, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;

(b) que no han incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;

(e) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y

(f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la cláusula 18.1 (b).

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TE. PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Elaborado por:	Verificado por:	SUME Nº
Ing. José Bellassai Coordinador General	Abg. Diego Molinas Acosta Asesoría Legal	24-2278

CONTRATO ABIERTO Nº28/2024
CONTRATO DE SERVICIO DE
"CEREMONIAL, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS"

B- Actividades prohibidas

1. El Banco exige que todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), las agencias de ejecución y las agencias de contratación, así como todas las empresas, entidades y personas físicas que participen en una actividad financiada por el Banco y actúen, entre otros, como oferentes, proponentes, proveedores, contratistas, consultores , subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios no participarán a sabiendas, directa o indirectamente a través de Intermediarios Financieros, en la producción, comercialización o uso de los productos y sustancias o las actividades enumeradas en el Anexo 1 - LISTA DE EXCLUSIÓN DEL BID A EFECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES del Marco de Política Ambiental y Social , la cual permite adicionalmente incluir exclusiones adicionales[2] .

2. Si el Banco determina que, en cualquier etapa de la implementación de un contrato, el Prestatario (incluidos los beneficiarios de donaciones), las agencias de ejecución, las agencias de contratación, cualquier firma, entidad o individuo que participe en una actividad financiada por el Banco como, entre otros, licitantes , proponentes, proveedores, contratistas, consultores, personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios utilizaron recursos del BID para realizar una Actividad Prohibida durante la ejecución del contrato, el Banco podrá:

a) suspender el desembolso de la operación si se determina que, en cualquier etapa del contrato, se ha utilizado recursos del BID para realizar una Actividad Excluida;

b) Declarar la adquisición no elegible y cancelar y/o acelerar el pago de la parte del préstamo o donación destinada a un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas. medidas (que incluyen, entre otras cosas, proporcionar notificación adecuada al Banco al enterarse de la Actividad Prohibida) dentro de un período de tiempo que el Banco considere razonable;

c) remitir el asunto a las autoridades competentes encargadas de hacer cumplir la ley.

3. El Banco exige que todos los solicitantes, postores, proponentes, proveedores y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, proveedores de servicios y concesionarios permitan

[2] Marco de Política Ambiental y Social GN-2965-23: https://www.iadb.org/es/mpas

Elaborado por:	Verificado por:	SUMA Nº
Ing. José Bellassai Coordinador General PROINNOVA / CONACYT	Abg. Diego Molinas Acosta Asesoría Legal CONACYT	24-2278

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESIDENCIA

Dr. Justo Prieto N° 223, Villa Aurelia, Asunción. • Teléfono: +595 21 506223 •www.conacyt.gov.py

CONTRATO ABIERTO Nº28/2024
CONTRATO DE SERVICIO DE
"CEREMONIAL, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS"

al Banco inspeccionar cuentas, registros y otros documentos relacionados con el cumplimiento de los contratos, así como hacerlos auditar por personal designado por el Banco.

4. Los solicitantes, postores, proponentes, proveedores y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios deberán asistir plenamente al Banco en su seguimiento y supervisión.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TE PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY BB

Elaborado por:	Verificado por:	SUME Nº
Ing. José Bellassai Coordinador General PROINNOVA / CONACYT	Abg. Diego Molinas Acosta Asesoría Legal CONACYT	24-2278

Dr. Justo Prieto N° 223, Villa Aurelia, Asunción. • Teléfono: +595 21 506223 •www.conacyt.gov.py